



Expediente: SCQ-131-1614-2024
Radicado: RE-05674-2025
Sede: SUB. SERVICIO AL CLIENTE
Dependencia: Grupo Apoyo al Ejercicio de la Autoridad Ambiental
Tipo Documental: RESOLUCIONES
Fecha: 17/12/2025 Hora: 11:05:21 Folios: 5



RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE LEVANTA UNA MEDIDA PREVENTIVA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE SERVICIO AL CLIENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCA DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE,
“CORNARE”,**

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales, ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante Resolución con radicado RE-05191 del 05 de agosto de 2021, se delegó competencia en el Subdirector General de Servicio al Cliente para “...imponer medidas preventivas que se deriven de las quejas o control y seguimiento ambientales.”

ANTECEDENTES

Que mediante la Queja Ambiental con radicado SCQ-131-1614-2024 del 30 de septiembre de 2024, el municipio de Marinilla desde la Dirección de Gestión del Riesgo denunció 2 llenos antrópicos que se están realizando en la ronda hídrica de la Quebradita de Oriente, en el municipio de Marinilla, indicando:

“(...) El primero de los llenos se está realizando en las coordenadas 6°10'31.2"N 75°19'49.2"W, al interior del predio de ficha predial 14708933, matrícula 018-95722, propiedad del señor Elkin Antonio Gira/do López, cc 3528315. En este sitio se presenta un lleno de aproximadamente 500 metros cúbicos, el cual se realiza con escombros, basura y tierra (...), y se deposita directamente sobre la ronda hídrica y los humedales asociados a /a Quebra dita de Oriente.

El segundo lleno se realiza en las coordenadas 610'26.0"N 75°19'51.3W, al interior de/predio de ficha predial 14705970, matrícula 018-45496, propiedad del señor John Fredy Serna Gómez, cc 71214527. En este predio se está realizando un proyecto constructivo, asociado al cual se desarrollan movimientos de tierra, los cuales están llenando con tierra una zona de humedal asociada a la quebradita de Oriente.”

Que en atención a la Queja de la referencia, se realizó visita por parte de los funcionarios de la Corporación el día 5 de octubre de 2024, la cual generó el Informe Técnico No. IT07100-2024-1-L01-1, el cual establece:



desarrollando unos movimientos de tierra y en las coordenadas geográficas 75°19'52.823"W 6°10'26.131"N y 75°19'52.678"W 6°10'25.968"N, se viene haciendo intervención de ronda hídrica de la Quebrada del Oriente.

- Revisando los permisos asociados a la actividad, cabe anotar que la obra cuenta con licencia emitida por la Secretaría de Planeación Municipal y en su momento para parte del desarrollo de la obra, se solicitó permiso de ocupación de cauce ante la Corporación el cual fue emitido a través de radicado No. RE-01950-2023.
- Aunque se viene realizando revegetalización de taludes y estos no superan alturas de tres metros de altura, aún hay material expuesto que se puede desprender generando sedimentación sobre la Quebrada del Oriente.
- Por su parte en el predio con FMI: 018- 0095722, se viene realizando una disposición inadecuada de residuos especiales y Residuos de Construcción y Demolición- RCD de diversos orígenes en un terreno con alta pendiente ubicado en zona limítrofe a la Quebrada del Oriente”.

Que verificada la Ventanilla Única de Registro — VUR en fecha 22 de octubre de 2024, se encontró que el predio identificado con FMI 018-71961, se encuentra activo y es de propiedad del señor OCTAVIO DE JESUS GIRALDO CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía 3.529.325.

Que verificada la Ventanilla Única de Registro — VUR en fecha 22 de octubre de 2024, se encontró que el predio identificado con FMI 95722, tiene la anotación de que se encuentra cerrado y que de este se derivaron las siguientes matrículas 018-183019 y 018-183018.

Que el predio identificado con FMI 018-183019 se encuentra activo y es de propiedad del señor Elkin Antonio Giralda identificado con cédula de ciudadanía 3.528.315. (Anotación No. 2 del 28 de diciembre de 2022).

Que el predio identificado con FMI 018-183018 se encuentra activo y es de propiedad del municipio de Marinilla (Anotación No. 3 del 28 de diciembre de 2022).

Que revisada la base de datos Corporativa en fecha 22 de octubre de 2024, se encontró permiso de Autorización de Ocupación de Cauce al señor Jhon Fredy Serna Gómez, Identificado con cédula de ciudadanía No. 71,214.527, para construir dos (2) obras hidráulicas, en beneficio de los predios con FMI: 018-45496 y 018-71961, sobre la quebrada Tinajas, localizado en el Área Urbana del municipio de Marinilla.

Que mediante Resolución con radicado RE-04347-2024 del 29 de octubre de 2024, comunicada el día 6 de noviembre de 2024, se impuso a los señores OCTAVIO DE JESUS GIRALDO CASTAÑO identificado con cédula de ciudadanía 3.529.325, en calidad de propietario del predio donde se están ejecutando las actividades y JHON FREDY SERNA GOMEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.214.527, en calidad de quien se encuentra realizando las actividades, las siguientes medidas preventivas:

- **MOVIMIENTO DE TIERRAS** que se están ejecutando sin cumplir los lineamientos ambientales establecidos en el Acuerdo Corporativo 265 de 2011 de Cornare; para la conformación explanaciones e implementación de llenos que se encuentran expuestos lo cual puede generar arrastre de material (tierra) hacia la fuente hídrica denominada quebrada del Oriente.
- **INTERVENCIÓN DE LA RONDA DE PROTECCIÓN HÍDRICA DE LA FUENTE** denominada quebrada del Oriente con actividades no permitidas consistentes en la ejecución de explanaciones e implementación de llenos. Toda vez que la visita realizada el 5 de octubre de 2024 se identificó que en el punto con coordenadas geográficas 75°19'52.823"W 6°10'26.131"N y 75°19'52.678"W 6°10'25.968"N, parte



Actividades que se están ejecutando en el predio identificado con FMI 018-71961 ubicado en la zona urbana del municipio de Marinilla, evidenciado el 5 de octubre de 2024, hallazgos plasmados en informe técnico IT-07129-2024 del 21 de octubre de 2024.

Que en el artículo segundo de la citada Resolución, se realizaron los siguientes requerimientos:

1. **INFORMAR** cuales son las actividades que se pretenden desarrollar en el predio identificado con FMI 018-71961 y si las mismas cuentan con los respectivos permisos emitidos por las entidades competentes. a. Nota: en caso de contar con la autorización emitida por Cornare que avale la ejecución de la actividad, allegar copia de la misma a esta dependencia, o al correo cliente@cornare.gov.co
2. **ABSTENERSE** de realizar actividades que generen mayores intervenciones sobre los recursos naturales, y el ambiente en el predio identificado con FMI 018-71961, hasta no contar con los respectivos permisos emitidos por Cornare.
3. **ACOGER** lo estipulado en el acuerdo corporativo 251 de 2011, y **RETIRAR** el material dispuesto en las coordenadas geográficas 75°19'52.823"W 6°10'26.131"N y 75°19'52.678"W 6°10'25.968"N, respetando de esta manera los retiros a la ronda hídrica de la Quebrada del Oriente. Dichas zonas de retiro deberán re establecerse y conservarse con especies vegetales nativas y acciones que faciliten que la zona vuelva a las condiciones previas a la intervención sin generar mayores impactos negativos. En las zonas donde se encuentre el material expuesto (fuera de la ronda hídrica) se deberán realizar actividades de estabilización y compactación con el fin de impedir que este se deslice hacia la fuente de agua.
4. **IMPLEMENTAR** acciones complementarias tendientes a fortalecer la revegetalización de taludes y evitar el arrastre de materia expuesto hacia la quebrada del Oriente y con ello la posible modificación de las condiciones organolépticas de la misma.
5. Toda actividad que se desarrolle en el predio referente a movimientos de tierra, explanaciones, banqueos y adecuaciones de terrenos, se deben realizar acorde a los lineamientos del Acuerdo Corporativo 265 de 2011 de Cornare.
6. **REALIZAR** acciones adecuadas de manejo de escorrentía sobre el predio y sobre las laderas donde se dispuso la tierra con el fin de evitar la generación de cárcavas y arrastre de material hacia la fuente de agua.
7. **PERMITIR** la restauración pasiva de las rondas hídricas donde se dispuso material (tierra).

Que mediante oficio con radicado CS-14290-2024 del 29 de octubre de 2024, se remitió al señor ELKIN ANTONIO GIRALDO LOPEZ el informe técnico con radicado IT-07129-2024 del 21 de octubre de 2024 y se le requirió:

1. **INFORMAR** quienes son los responsables de las actividades desarrolladas al interior del predio con FMI matriz 020-95722 ubicado en zona urbana del municipio de Marinilla.
2. **SUSPENDER** la disposición de residuos de construcción y demolición que se evidenciaron en el punto con coordenadas geográficas 75°19'49.40"W 6°10'31.80"N y de esta manera evitar intervención sobre la quebrada del oriente.
3. **RETIRAR** el material acopiado en sacos (escombros), los montículos de limo y residuos especiales dispuestos de manera inadecuada en el predio, evitando la



5. Implementar acciones encaminadas a evitar que el material suelto y expuesto sea arrastrado hacia la fuente hídrica, de tal forma que la retención sea efectiva y eficiente, con el fin de evitar el arrastre de sedimentos sobre el cauce natural del cuerpo de agua.

Que mediante oficio con radicado CS-14291-2024 del 29 de octubre de 2024, se remitió al municipio de Marinilla el informe técnico con radicado IT-07129-2024 del 21 de octubre de 2024 y se le requirió:

1. Informar que actividad se está desarrollando en predio 018-183018 de su propiedad.
2. Respecto de las coordenadas geográficas 75°19'49.40"W - 6°10'31.80"N correspondientes a predios ubicados en zona urbana del municipio de Marinilla, a que Folio de Matrícula Inmobiliaria o Ficha Catastral pertenecen e indique quien ostenta la titularidad de los predios y aporte los datos de identificación y localización del titular de los predios.

Que mediante escrito con radicado CE-18966-2024 del 7 de noviembre de 2024, el señor JUAN DIEGO GIRALDO SOTO, hijo del señor OCTAVIO DE JESUS GIRALDO CASTAÑO, allegó respuesta a la Resolución con radicado RE-04347-202 del 29 de octubre de 2024, informando entre otras cosas lo siguiente “... Las matrículas aledañas al señor Jhon Fredy Serna Gomez llevan cerca de 2 años en un proceso de aclaración de linderos ante Catastro del municipio de Marinilla, pues tiene una porción de terreno que no pertenece al señor Octavio, pero está incluido actualmente en la delimitación realizada por Catastro. Ya se expidió la resolución 147-28-202300000103 (18 de diciembre de 2023) en la cual se actualizan catastralmente las delimitaciones físicas de estos predios....”.

Que mediante escrito con radicado CE-01848-2025 del 3 de febrero de 2025, el señor JOHN FREDY SERNA GOMEZ, da respuesta a la Resolución con radicado RE-04347-2024 del 29 de octubre de 2024, indicando “...La presente se emite en función de la aclaración de las condiciones descritas informe RE04347-2024, para las cuales el técnico suscita predios que no pertenecen al proyecto....”.

Que los días 13 de septiembre de 2025, 17 de septiembre de 2025 y 5 de noviembre de 2025, personal técnico de la Corporación realizó visita de control y seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de lo requerido en la Resolución RE-04347-2024 del 29 de octubre de 2024 y evaluar la información aportada mediante los escritos CE-18966-2024 del 7 de noviembre de 2024 y CE-01848-2025 del 3 de febrero de 2025, generando el informe técnico IT-08309-2025 del 24 de noviembre de 2025, en el cual se observó lo siguiente:

- “25.1 La visita de control y seguimiento, se llevó a cabo los días 13 y 17 de septiembre del año en curso, contó con la participación de los señores Jhon Fredy Serna Gómez y un señor Pablo (sin más datos). Adicionalmente, se contactó vía telefónica al señor Octavio Giraldo, quien brindó orientación, dejando en claro que no tiene relación con el predio intervenido, ya que este corresponde a otro propietario y es específicamente el punto donde el señor Serna viene realizando intervenciones. Durante el conversatorio, se aclaró que la situación inicial se debía a un problema catastral y de linderos entre los predios de los señores Serna y Giraldo, pero dicha situación ya fue solucionada. Los predios donde se vienen desarrollando las actividades corresponden a los FMI: 018-45496 y 018- 52278. (...).
- 25.2 Al realizar inspección ocular en el sitio, se constató que las actividades de movimientos de tierra y perfilamiento de taludes fueron suspendidas, dando así



con grama, evitando de esta manera el arrastre de sedimentos hacia la fuente hídrica.

- 25.3 Durante el recorrido, en un punto con coordenadas geográficas $75^{\circ}19'52.823''W / 6^{\circ}10'26.131''N$, se evidenció que se han venido presentando desprendimiento de materiales de los taludes, a pesar de que estos ya estaban revegetalizados. Esta situación podría estar relacionada, entre otros factores, con la posible intervención de parte de la mancha de inundación que se ubica en la parte inferior del predio, desde donde aparentemente se inició el relleno y la conformación de los taludes. Como se puede observar en las imágenes 5 a 8, los taludes, que cubren áreas de aproximadamente 8 metros de ancho, han estado cediendo. Si bien la pendiente no es pronunciada y los taludes estaban revegetalizados, la acción de las aguas lluvias puede generar arrastre de material hacia la zona altamente susceptible a inundación.
- 25.4 La otra situación encontrada en campo, que posiblemente contribuye a la afectación del talud conformado, es la aparición de un flujo de agua que, se presume, se debe a una vaguada de escorrentía generada por la acumulación de aguas lluvias de las viviendas de la parte superior, y que se percibe en las Coordenadas $6^{\circ}10'25.13''N; 75^{\circ}19'50.76''W$. Es importante anotar que en las imágenes de Google Earth no se logran percibir encarcamientos y, como se observa en la imagen 11, aparentemente en la parte superior se presenta una posible vaguada que desaparece unos metros antes del lugar donde se observa su afloramiento. En visitas de campo del 17 de septiembre, se afirma que en temporada de verano esta zona permanece seca y no se evidencia surgimiento de flujo de agua. No obstante de esta visita se concluye que para determinar el tipo de drenaje y su posible procedencia, se deberá realizar una visita conjunta con el Grupo de Recurso Hídrico de la Corporación para hacer un análisis detallado y emitir las recomendaciones pertinentes de manejo.
- 25.5 Al seguir realizando el recorrido, se encuentra que, además de las situaciones antes mencionadas, al interior del predio se carecen de medidas adecuadas para la canalización de las aguas lluvias. Estas aguas aparentemente discurren por canales y/o zanjas que se han generado por la presión, buscando alternativas de salida hacia la parte inferior del predio. Esta situación puede generar problemas erosivos significativos en el predio y una afectación directa a la estabilidad de los taludes que se han conformado.
- 25.6 Realizando un análisis multitemporal del predio con FMI: 018-45496 y 018-52278, con base en información consultada en el aplicativo Google Earth entre los años 2020 y 2025, se encuentra que a partir del año 2024 se han venido realizando intervenciones antrópicas orientadas a movimientos de tierra para proyectos urbanísticos (Ver imágenes 14 a 17). Además, se logra observar que parte de la zona intervenida corresponde a una franja de la mancha de inundación de la Quebrada del Oriente, que cruza por las Coordenadas $6^{\circ}10'27.059''N; 75^{\circ}19'51.898''W$, lo que pudo haber contribuido con la afectación directa a los taludes conformados en la parte superior de la misma.
- 25.7 Por su parte, respecto a lo evidenciado en campo al interior del predio con FMI: 018-0095722, se valida que se ha suspendido la disposición de RCD (Residuos de Construcción y Demolición) en las Coordenadas $6^{\circ}10'31.50''N; 75^{\circ}19'49.60''W$. Además, se tomaron medidas para el retiro de estos residuos que se encontraban



- 25.8 Con relación a la visita del día 05 de noviembre, la cual se hizo en conjunto con el profesional especializado de la oficina de recurso hídric, Héctor Mario Herrera Parra, se determina lo siguiente: La siguiente figura presenta un perfil topográfico del terreno donde se ilustra el comportamiento del agua lluvia y los flujos subsuperficiales en un sector con pendientes pronunciadas y presencia de vegetación (matas de guadua) en la parte media del talud y viviendas en la parte alta.

1. Infiltración del agua lluvia (flechas azules verticales): El agua de precipitación que cae sobre la superficie del terreno se infiltra en el suelo, especialmente en las zonas con cobertura vegetal y suelos más permeables. Esta precipitación es la representan la recarga directa al suelo, que da origen a flujos subsuperficiales poco profundos.

2. Flujos subsuperficiales (flechas azules oscuras) Una parte del agua infiltrada circula bajo la superficie siguiendo la pendiente del terreno .Este flujo sub-superficial se presenta en suelos residuales del batolito antioqueño, compuesto por arcilla, limos y arenas, cubiertos por cenizas volcánicas y suelos orgánicos, y tiende a concentrarse en las partes medias e inferiores de la ladera, donde se pueden formar zonas de saturación, que vuelven el terreno muy inestable.

Las flechas muestran cómo el agua infiltrada se dirige cuesta abajo, alimentando zonas más húmedas o puntos de descarga natural (por ejemplo, manantiales, zanjas o taludes inestables).

El afloramiento del agua al pie del talud, se puede explicar por el corte vertical de la pendiente que alteró el flujo natural del agua en el subsuelo.

3. Posibles fugas de alcantarillado (flechas rojo sinuosas)

Las flechas sinuosas en tonos rojo representan flujos artificiales o anómalos, producto de fugas o filtraciones desde la red de alcantarillado o tuberías enterradas. Estos aportes generan humedad adicional en el subsuelo y pueden alterar el equilibrio hídrico natural, intensificando procesos de saturación y, en algunos casos, desestabilización de taludes.

4. Rol de las matas de guadua Las matas de guadua (ubicadas en la parte media del perfil) cumplen un papel importante:

- Actúan como barrera biohidráulica, ayudando a disminuir la velocidad del flujo subsuperficial.
- Su sistema radicular profundo mejora la infiltración y el drenaje interna del suelo.
- Favorecen la estabilidad del talud al reforzar mecánicamente el terreno y reducir la acumulación de agua en la superficie.

Además, se concluye que el afloramiento de agua al pie de talud no corresponde a ninguna fuente de agua superficial sino a aguas del nivel freático intervenidas por el corte del talud y posiblemente a aportes de fugas del alcantarillado de las casas que se encuentran en la parte superior.



las actividades de movimiento de tierra e intervención a la ronda hídrica fueron suspendidas. Además, se tomaron las medidas correctivas necesarias para evitar el arrastre de sedimentos hacia la fuente denominada Quebrada del Oriente.

- 26.2 Ocularmente se pudo evidenciar que el talud conformado en las coordenadas geográficas 6°10'26.02"N; 75°19'51.24"W, ha sufrido afectaciones como desplazamiento hacia la parte inferior (zona susceptible a inundación). Esta situación está motivada posiblemente por la aparición de un flujo de agua en la parte superior del predio, el cual no era visible antes del inicio de las obras de movimientos de tierra, ni se logra evidenciar en el aplicativo Corporativo MapGis. Además, otro factor que puede influir en esta falla del talud es la posible conformación del mismo desde la franja que limita entre la mancha de inundación y el respectivo talud.
- 26.3 Durante visita técnica de campo desarrollada el día 05 de noviembre en conjunto con profesional del grupo de recurso hídrico de la Corporación, se confirma que el afloramiento de agua al pie de talud no corresponde a ninguna fuente de agua superficial sino a aguas del nivel freático y aquellas que posiblemente provienen de infiltración de aguas lluvias y que afloran en zonas intervenidas por el corte del talud; además posiblemente a aportes de fugas del alcantarillado de las casas que se encuentran en la parte superior.
- 26.4 Con relación a las aguas lluvias que discurren por el predio, se carecen de adecuadas canalizaciones que permitan conducirlas directamente hacia la fuente hídrica. Este motivo provoca que dichas aguas discurran por diferentes zonas del lote, generando en algunas partes zanjas que, con el tiempo, pueden desencadenar procesos erosivos en el predio. 26.5 Respecto al predio con FMI: 018-0095722, donde se venían disponiendo residuos como RCD (Residuos de Construcción y Demolición), se constata que dicha actividad fue suspendida. Además, los residuos fueron retirados del lugar y el suelo se viene restaurando de manera natural, sin evidenciarse afectaciones a la fuente hídrica, por lo que se da cumplimiento a lo establecido en el CS-14290-2024.

Que realizando una verificación del predio identificado con FMI: **018-45496** el día 9 de diciembre de 2025, se evidenció que el folio se encuentra cerrado producto de un loteo conforme a la anotación N^a 16 del 23 de agosto de 2024 y del predio **018-52278** se evidenció que el folio se encuentra cerrado producto de un englobe conforme a la anotación N^a 3 del 23 de agosto de 2024.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados*".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1º: "*El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social*".

Sobre el levantamiento de la medida preventiva



CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Sobre la medida preventiva de suspensión inmediata con radicado RE-04347-2024

Que conforme a lo establecido en los escritos con radicados CE-18966-2024 del 7 de noviembre de 2024 y CE-01848-2025 del 3 de febrero de 2025, se procederá a levantar la medida preventiva de carácter ambiental impuesta al señor OCTAVIO DE JESÚS GIRALDO CASTAÑO, identificado con cédula de ciudadanía 3.529.325, mediante la Resolución RE-04347-2024 del 29 de octubre de 2024, teniendo en cuenta que las intervenciones verificadas se desarrollan en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 018-45496 y 018-52278, y no en el inmueble identificado con el folio 018-7196, información corroborada por personal técnico de la Corporación.

Las visitas de control y seguimiento, realizadas los días 13 y 17 de septiembre del 2025, contó con la participación de los señores Jhon Fredy Serna Gómez y Pablo (sin más datos). Adicionalmente, se contactó vía telefónica al señor Octavio Giraldo, quien brindó orientación y dejó claro que no tiene relación con el predio intervenido, toda vez que este corresponde a otro propietario y constituye específicamente el punto donde el señor Serna viene adelantando las actividades. Durante el intercambio se precisó que la situación inicial obedecía a un problema catastral y de linderos entre los predios de los señores Serna y Giraldo, el cual ya fue solucionado. En consecuencia, se verificó que las actividades objeto de la medida se desarrollan en los predios con FMI 018-45496 y 018-52278.

De esta manera, se concluye que el señor OCTAVIO DE JESÚS GIRALDO CASTAÑO no es el llamado a cumplir los requerimientos efectuados mediante la Resolución RE-04347-2024 del 29 de octubre de 2024, por cuanto no ostenta la titularidad de los predios 018-45496 y 018-52278.

En ese orden de ideas, es procedente levantar la medida preventiva anteriormente citada al señor anteriormente mencionado, de conformidad a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1333 de 2009.

No obstante, lo anterior, se deja expresa constancia de que las obligaciones ambientales y las actuaciones de control asociadas a las actividades verificadas se encuentran pendientes de cumplimiento por parte del responsable, razón por la cual esta Corporación deberá continuar con las actuaciones administrativas a que haya lugar. En tal sentido, se procedera a formular los requerimientos ambientales correspondientes al señor Jhon Fredy Serna Gómez, en su calidad de presunto responsable de las intervenciones realizadas en los predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria 018-45496 y 018-52278, así como adelantar las acciones de control y seguimiento necesarias para garantizar la protección de los recursos naturales y el cumplimiento de la normativa ambiental vigente.

PRUEBAS

- Escrito con radicado CE-18966-2024 del 7 de noviembre de 2024.
- Escrito con radicado CE-01848-2025 del 3 de febrero de 2025.
- Informe Técnico con radicado IT-08309-2025 del 24 de noviembre de 2025.
- Consulta Ventanilla Única de Registro VUR en fecha 9 de diciembre de 2025, frente a los predios con FMI 018-45496 y 018-52278.

En mérito de lo expuesto, este Despacho



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA PREVENTIVA DE SUSPENSIÓN INMEDIATA DE ACTIVIDADES impuesta al señor **OCTAVIO DE JESÚS GIRALDO CASTAÑO**, identificado con cédula de ciudadanía 3.529.325, mediante la Resolución RE-04347-2024 del 29 de octubre de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta actuación administrativa.

PARÁGRAFO: ADVERTIR que el levantamiento de la medida preventiva no puede traducirse en autorización para que se desarrolle las actividades que en su momento motivaron la imposición de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR el Folio de Matricula Inmobiliaria del predio objeto de la presente investigación, que para todos los efectos legales se entenderá que los folios correctos son los FMI 018-45496 y 018-52278, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al señor **JHON FREDY SERNA GOMEZ** que la Resolución con radicado RE-04347-2024 por medio de la cual se impuso una medida preventiva se encuentra activa y pendiente de la totalidad del cumplimiento de sus requerimientos.

ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR al señor **JHON FREDY SERNA GOMEZ**, para que de manera inmediata a la comunicación del presente acto administrativo proceda a realizar las siguientes acciones:

1. **ACOGER** lo estipulado en el Acuerdo Corporativo 251 de 2011, permitiendo la restauración natural de la zona donde se conformó el talud (coordenadas geográficas 6°10'26.02"N; 75°19'51.24"W), tal como se viene haciendo actualmente. Esto respetará los retiros a la ronda hídrica de la Quebrada del Oriente, como se muestra en las imágenes 16 y 17. Dichas zonas de retiro deberán restablecerse y conservarse con especies vegetales de rápido crecimiento y acordes a las condiciones edafoclimáticas del predio.
2. **TOMAR** medidas efectivas para la adecuada recolección y conducción de las aguas lluvias hacia la parte inferior del predio, evitando la dispersión de estas por todo el lote. Esta acción es fundamental para prevenir la desestabilización del predio y la consecuente generación de procesos erosivos. Con relación al afloramiento de agua al pie de talud (el cual no corresponde a ninguna fuente de agua superficial sino a aguas del nivel freático).
3. **HACER** un manejo de las aguas de escorrentías, organizando zanjas perimetrales revestidas alrededor de la parte alta y a los costados del predio.
4. **REALIZAR** los cortes de los taludes no tan verticales si no inclinados, para no alterar el flujo subsuperficial y con base en los lineamientos establecidos en el Acuerdo 265 del 2011 y por el municipio de Marinilla para la actividad que se pretenda desarrollar en el predio.
5. Para conocer si el agua aflorante al pie del talud, proviene del agua lluvia o de las fugas de la alcantarilla, **SE SUGIERE** realizar un análisis fisicoquímico y bacteriológico, con el fin de establecer las acciones a seguir, ya sea por parte del municipio de Marinilla a través de la ESPA u otra entidad.

Nota: La información solicitada podrá ser allegada al expediente SCQ-131-1614-2024 por medio del correo electrónico cliente@cornare.gov.co o por medio físico a esta dependencia.



cumplimiento de las órdenes dadas en los actos administrativos emanados por la autoridad ambiental competente.

ARTÍCULO QUINTO: ORDENAR a la Subdirección de Servicio al Cliente, realizar la correspondiente verificación, para constatar el estado de cumplimiento a los requerimientos realizados en la presente providencia. La cual se realizará conforme al cronograma y logística interna de la corporación.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los señores **OCTAVIO DE JESUS GIRALDO CASTAÑO** y **JHON FREDY SERNA GOMEZ**.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 1333 de 2009.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA
Subdirector General de Servicio al Cliente

Expediente: SCQ-131-1614-2024

Proyectó: Catalina Arenas

Revisó: Ornella Alean

Aprobó: John Marín

Técnico: Honildenys Aisales

Dependencia: Servicio al Cliente



MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DEL DERECHO





Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 09/12/2025

Hora: 11:19 AM

No. Consulta: 750047341

No. Matricula Inmobiliaria: 018-45496

Referencia Catastral: 054400100001600090018000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 20-03-1959 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 131 DEL 1959-03-12 00:00:00 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$4.000

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CEBALLOS NESTOR

A: GIRALDO IGNACIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-09-1989 Radicación: 1989-018-6-5256

Doc: ESCRITURA 876 DEL 1989-08-30 00:00:00 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA PARCIAL 112 MTS 2. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO GIRALDO IGNACIO CC 690532

A: GIRALDO MONTOYA CARLOS ENRIQUE CC 70901318

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 30-06-1992 Radicación: 1992-018-6-4006

Doc: ESCRITURA 697 DEL 1992-06-19 00:00:00 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$172.000

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA PARCIAL (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIRALDO GIRALDO IGNACIO

DE: GERALDO GERALDO JOSE IGNACIO
A: GERALDO MONTOYA JOSE IGNACIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 16-01-2001 Radicación: 2001-018-6-247
Doc: ESCRITURA 1082 DEL 2000-12-28 00:00:00 NOTARIA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 914 DESENGLOBE PARCIAL (LIMITACION DOMINIO) (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: GERALDO GERALDO JOSE IGNACIO CC 688239 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 16-01-2001 Radicación: 2001-018-6-247
Doc: ESCRITURA 1082 DEL 2000-12-28 00:00:00 NOTARIA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS DECLARA PARTE RESTANTE (LIMITACION DOMINIO) (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: GERALDO GERALDO JOSE IGNACIO CC 688239

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-01-2001 Radicación: 2001-018-6-248
Doc: ESCRITURA 1083 DEL 2000-12-28 00:00:00 NOTARIA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$200.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PRICAL (MODO DE ADQUIRIR) (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GERALDO GERALDO JOSE IGNACIO CC 688239
A: GERALDO MONTOYA JORGE IVAN CC 70902504 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 16-01-2001 Radicación: 2001-018-6-248
Doc: ESCRITURA 1083 DEL 2000-12-28 00:00:00 NOTARIA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS DECLARA PARTE RESTANTE (LIMITACION DOMINIO) (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: GERALDO GERALDO JOSE IGNACIO CC 688239 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 16-04-2002 Radicación: 2002-018-6-1665
Doc: ESCRITURA 317 DEL 2002-04-12 00:00:00 NOTARIA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$2.000.000
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL (MODO DE ADQUIRIR) (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GERALDO GERALDO JOSE IGNACIO CC 688239
A: GERALDO MONTOYA HORACIO DE JESUS CC 3528793 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 16-04-2002 Radicación: 2002-018-6-1665
Doc: ESCRITURA 317 DEL 2002-04-12 00:00:00 NOTARIA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 915 OTROS DECLARA PARTE RESTANTE (LIMITACION DOMINIO) (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
A: GERALDO GERALDO JOSE IGNACIO CC 688239

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 22-07-2015 Radicación: 2015-018-6-8098
Doc: OFICIO 835 DEL 2015-05-05 00:00:00 JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0425 EMBARGO DE LA SUCESION (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ GARRO LUZ MIRIAM CC 43469831
DE: GERALDO MONTOYA BEATRIZ ELENA CC 43795180
DE: GERALDO M JOSE IGNACIO CC 70902221
DE: GERALDO MONTOYA JORGE IVAN CC 70902504
DE: GERALDO MONTOYA FABIO DE JESUS CC 70903953
DE: GERALDO VALENCIA LUIS IGNACIO CC 1082985368
DE: GERALDO VALENCIA LUIS IGNACIO CC 1082985368

UL: GIRALDO VALENCIA LEDYS PAOLA CC 1083021003
 A: GIRALDO GIRALDO JOSE IGNACIO CC 688239
 A: MONTOYA DE GERALDO MARIA TERESA CC 21869226

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 01-08-2016 Radicación: 2016-018-6-8607

Doc: OFICIO 1962 DEL 2016-05-16 00:00:00 JUZGADO PRIMERO PROMISCUE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MARINILLA VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ GARRO LUZ MIRIAM CC 43469831

DE: GERALDO MONTOYA BEATRIZ ELENA CC 43795180

DE: GERALDO M JOSE IGNACIO CC 70902221

DE: GERALDO MONTOYA JORGE IVAN CC 70902504

DE: GERALDO MONTOYA FABIO DE JESUS CC 70903953

DE: GERALDO VALENCIA LUIS IGNACIO CC 1082985368

DE: GERALDO VALENCIA LEDYS PAOLA CC 1083021003

A: GIRALDO GIRALDO JOSE IGNACIO CC 688239

A: MONTOYA DE GERALDO MARIA TERESA CC 21869226

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 01-08-2016 Radicación: 2016-018-6-8608

Doc: OFICIO 1962 DEL 2016-07-26 00:00:00 JUZGADO PRIMERO PROMISCUE DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MARINILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION EN CUANTO AL NUMERO CORRECTO DE OFICIO A REGISTRAR (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JUZGADO PROMISCUE DE FAMILIA DE MARINILLA, ANTIOQUIA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 01-09-2016 Radicación: 2016-018-6-10323

Doc: ESCRITURA 1891 DEL 2016-08-19 00:00:00 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0607 COMPRAVENTA DERECHOS Y ACCIONES QUE LES CORRESPONDAN EN SUCESION DOBLE E INTESTADA DE GERALDO GIRALDO JOSE IGNACIO Y MARIA TERESA MONTOYA SALAZAR. (FALSA TRADICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GERALDO MONTOYA HORACIO DE JESUS CC 3528793

DE: GERALDO MONTOYA MARTHA OLIVA CC 21872090

DE: GERALDO MONTOYA LUZ AMPARO CC 21873461

DE: GERALDO MONTOYA MARIA TERESA CC 43795161

DE: GERALDO MONTOYA BEATRIZ ELENA CC 43795180

DE: GERALDO MONTOYA LUIS HERNANDO CC 70900317

DE: GERALDO MONTOYA CARLOS ENRIQUE CC 70901318

DE: GERALDO M JOSE IGNACIO CC 70902221

DE: GERALDO MONTOYA RODRIGO ANTONIO CC 70902503

DE: GERALDO MONTOYA JORGE IVAN CC 70902504

DE: GERALDO M OSCAR HERNAN CC 70903297

DE: GERALDO MONTOYA FABIO DE JESUS CC 70903953

DE: GERALDO VALENCIA LUIS IGNACIO CC 1082985368

DE: GERALDO VALENCIA LEDYS PAOLA CC 1083021003

A: SERNA GOMEZ JOHN FREDY CC 71214527 I

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 13-01-2022 Radicación: 2022-018-6-219

Doc: ESCRITURA 2104 DEL 2021-09-23 00:00:00 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$217.687.837

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL. (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA DE GERALDO MARIA TERESA CC 21869226 (CAUSANTE)

DE: GERALDO GIRALDO JOSE IGNACIO CC 688239 (CAUSANTE)

A: SERNA GOMEZ JOHN FREDY CC 71214527 X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 29-07-2024 Radicación: 2024-018-6-7504

Doc: RESOLUCION 147-28-202300000103 DEL 2023-12-18 03:00:00 ALCALDIA DE MARINILLA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0964 RECTIFICACION ADMINISTRATIVA DE AREA Y LINDEROS (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALCALDIA DE MARINILLA NIT. 8909837161

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 23-08-2024 Radicación: 2024-018-6-8432

Doc: ESCRITURA 1298 DEL 2024-07-11 03:00:00 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0920 LOTEO (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SERNA GOMEZ JOHN FREDY CC 71214527 X





Estado Jurídico del Inmueble

Fecha: 09/12/2025

Hora: 10:35 AM

No. Consulta: 750000909

No. Matricula Inmobiliaria: 018-52278

Referencia Catastral: 054400100001600090078000000000

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas en protección, restitución y formalización

Alertas comunicaciones, suspensiones y acumulaciones procesales

ORIGEN	DESCRIPCIÓN	FECHA	DOCUMENTO
--------	-------------	-------	-----------

Arbol ()

Lista ()

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 06-03-1991 Radicación: 1991-018-6-1608

Doc: ESCRITURA 261 DEL 1991-03-04 00:00:00 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$100.000

ESPECIFICACION: 101 COMPROVENTA (MODÓ DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARISTIZABAL DE SERNA ESTHER SOFIA

A: GIRALDO GERALDO JOSE IGNACIO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 06-05-2024 Radicación: 2024-018-6-4308

Doc: ESCRITURA 750 DEL 2024-04-22 03:00:00 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$6.000.000

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION EN CALIDAD DE SUBROGATARIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA DE GERALDO MARIA TERESA CC 21869226

DE: GERALDO GERALDO JOSE IGNACIO CC 688239

A: SERNA GOMEZ JOHN FREDY CC 71214527 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 23-08-2024 Radicación: 2024-018-6-8432

Doc: ESCRITURA 1298 DEL 2024-07-11 03:00:00 NOTARIA UNICA DE MARINILLA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- Titular de derecho real de dominio, I- Titular de dominio incompleto)
DE: SERNA GOMEZ JOHN FREDY CC 71214527 X



Asunto: RESOLUCION

Motivo: SCQ-131-1614-2024

Fecha firma: 17/12/2025

Correo electrónico: jfquintero@cornare.gov.co

Nombre de usuario: JOHN FREDY QUINTERO VILLADA

ID transacción: 005b93e4-80fc-41ec-a32b-8e789a6ff10a



JOHN FREDY QUINTERO VILLADA